



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Radicado: 2019-00186

Decisión: Tiene en cuenta notificación - Reconoce Personería

En atención al escrito que presenta la Liquidadora respecto de las notificaciones realizadas a los acreedores, al deudor y a su cónyuge, se advierte que en efecto las mismas cumplen con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, por lo que se tendrán como válidas.

De otro lado, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería amplia y suficiente al abogado José Leonardo Rodríguez Ariza, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.942 y portador de la T.P. 155.202, para que en lo sucesivo represente al Departamento de Antioquia.

Igualmente, se incorpora la actualización de acreencias presentada por el Departamento de Antioquia a los cual se le dará el trámite en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se advierte que una vez venza el término para que se hagan parte los acreedores no convocados al procedimiento de negociación de deudas, se continuará con el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Je

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, __24 de agosto de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°57__,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario